

**Artículo 4.-** Queda derogado el Ordinal 25 del Decreto No.577 del 14 de noviembre de 1996.

**Artículo 5.-** Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 213-98 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.**

**(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 213-98**

**VISTA** la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) **JESUS DE LOS SANTOS CABRERA PINALES**, cédula No. 001-1408790-1, con una pensión del Estado de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro), mensuales.

- 2) LIDIA F. CAMINERO VDA. MOYA, cédula No. 001-0202179-7, con una pensión del Estado de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro), mensuales.
- 3) MERCEDES MARTE Y AQUINO, Cédula No. 1013-52, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 4) LIDIA MERCEDES ESTEVEZ, Cédula No. 073-0001982-0, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 5) AGUSTINA MENDEZ, Cédula No. 022-0006863-9, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 6) OLGA ALTAGRACIA TORRES LOPEZ, Cédula No. 001-0405923-3, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 7) GUILLERMINA TEJEDA DE ESPAILLAT, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco mil pesos oro), mensuales.
- 8) MILDRED ARLETTE DE LA ALT. PADILLA G., Cédula No. 116326, Serie 1ra., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,600.00 (mil seiscientos pesos oro), mensuales.
- 9) JOSE A. FERNANDEZ CAMINERO, Cédula No.001-0081296-5, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$15,000.00 (quince mil pesos oro), mensuales.
- 10) PEDRO ANTONIO ABREU TAVERAS, Cédula No.41622-54, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos con 00/100), mensuales.
- 11) CRISTIANO MELENDEZ FERNANDEZ, Cédula No.050-0000651-9, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos con 00/100), mensuales.
- 12) LUTECIA BATISTA VDA. YEPEZ FELIZ, Cédula No.50779, serie 1ra., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,000.00 (dos mil pesos con 00/100), mensuales.

**Artículo 2.-** Se traspasa la pensión del señor ISIDRO MEDINA RODRIGUEZ a la señora CONSUELO MEDINA VDA. MEDINA, cédula No.960, serie 18, por el monto de RD\$1,500.00(mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.

**Artículo 3.-** Se modifican los siguientes decretos:

- 1) Decreto No.323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora AIDA GUZMAN, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 2) Decreto No.10, del 8 de enero de 1989, que asigna una pensión del Estado al señor FRANCISCO G. FEDERO POLANCO, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 3) Decreto No. 3054 del 29 de agosto de 1977, que asigna una pensión del Estado a la señora ROSA MARÍA SUAZO TIRADO, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 4) Decreto No. 661, del 20 de marzo del 1975, que asigna una pensión del Estado a la señora RAMONA A. TEJADA DE FERNANDEZ, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 5) Decreto No.3352, del 30 de junio de 1982, que asigna una pensión del Estado a la señora ANA ARMIDA LEDESMA SUERO VDA. VASQUEZ, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 6) Decreto No.323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor CLEMENTE A. CRUZ LOPEZ, y la misma se eleva a RD\$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos con 00/100), mensuales.
- 7) Decreto No. 3054 del 29 de agosto de 1977, que asigna una pensión del Estado a la señora JUANA BENZAN, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos con 00/100), mensuales.
- 8) Decreto No. 364 del 8 de diciembre de 1992, que asigna una pensión del Estado al señor LIVIO ANT. SANTANA LANTIGUA, y la misma se eleva a RD\$3,000.00(tres mil pesos con 00/100), mensuales.

- 9) Decreto No. 741 del 14 de marzo de 1979, que asigna una pensión del Estado al señor TOMAS DE JESUS SALDIVAR ROJAS, y la misma se eleva a RD\$3,000.00(tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 10) Decreto No.202, del 14 de julio de 1993, que asigna una pensión del Estado al señor RUBENS SURO, y la misma se eleva a RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100), mensuales.
- 11) Decreto No.2937, del 18 de diciembre de 1981, que asigna una pensión del Estado al señor DANILO SANTANA CASTILLO, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 12) Decreto No.346-87, del 1 de julio de 1987, que asigna una pensión del Estado a la señora ODILIA VILLA CONTRERAS; y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 13) Decreto No.3054, del 29 de agosto de 1977, que asigna una pensión del Estado a la señora MATILDE CANDELARIO COTES; y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 14) Decreto No.1589, del 18 de noviembre de 1983, que asigna una pensión del Estado a la señora ROSALINA MARIA GARCIA DE ROJAS; y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 15) Decreto No.55, del 7 de septiembre del 1989, que asigna una pensión del Estado al señor ISAIAS MARTINEZ VILLA; y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 16) Decreto No.3128 del 24 de octubre del 1977, que asigna una pensión del Estado al señor ANTONIO MOREL, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 17) Decreto No.3352 del 30 de junio del 1982, que asigna una pensión del Estado al señor RAMONA E. DIAZ DE TORIBIO, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.

**Artículo 4.-** Queda modificado el Artículo 17 del Decreto No. 32-98, de fecha 4 de febrero de 1998, en lo que respecta a GARDENIA VICIOSO VILLAR, para que en lo adelante su nombre se lea LUZ GARDENIA VILLAR DE VICIOSO.

**Artículo 5.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 6.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 214-98 que concede una pensión del Estado al Dr. Segundo Armando González Tamayo, Ex-Vicepresidente de la República.**

**(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 214-98**

**VISTA** la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1.-** Se concede una pensión del Estado en favor del DR. SEGUNDO ARMANDO GONZALEZ TAMAYO, Ex-Vicepresidente Constitucional de la República, por la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00).

**Artículo 2.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.